

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS CONTRATO No. 067/2017-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORA

### CONTRATO No. 067/2017-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de consumibles para impresora, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada **Comercializadora Anerol, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Enrique Muñoz Martínez**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

## ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números 322/2017, 324/2017, 325/2017, 327/2017, 328/2017, 329/2017, 330/2017, 332/2017, 340/2017, 343/2017 y 353/2017, emitidas en el SIIF, entre otras, diversas dependencias de Gobierno del Estado, solicitaron a la Oficialía Mayor la adquisición de consumibles para impresora, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 2, 3 y 4 de mayo del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N011-2017. El 08 de mayo del 2017 se verificó la junta de aclaraciones, el 12 de mayo del 2017 se realizó la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 17 de mayo del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del procedimiento a favor del proveedor **Comercializadora Anerol, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$884,551.85** (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 067/2017-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número **002/2016**, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 26 de abril del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra señaladas en el primer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03407**, inscrito en fecha 20 de mayo de 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 17 de marzo del 2017.
- 2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes y acredita su existencia legal con la escritura pública número 19,069 del volumen CCLXXVII de fecha 6 de marzo de 2009, otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes, Notario Público número 7 de los del Estado de Aguascalientes; instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, en fecha 15 de abril de 2009.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Enrique Muñoz Martínez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial número 19,070 del volumen CCLXXVII de fecha 06 de marzo del 2009, tirado ante la fe del Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes, Notario Público número 7 de los del Estado de Aguascalientes; y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social, entre otros, la comercialización y distribución de toda clase de partes industriales, o de cualquier mercancía susceptible de comercialización, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Alfredo Lewis, número 505, Avenida Circunvalación Norte, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, con número telefónico (449) 912-57-76 y (449) 912-54-06 y la

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 067/2017-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

cuenta de correo electrónico ventas@anerol.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **CAN090306CT2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que su Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número **A01-69431-10-1** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Las Dependencias:** La Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, la Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor, la Secretaría de Turismo, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, todas del Estado de Aguascalientes, así como la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.

**El Proveedor:** Comercializadora Anerol, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** Los consumibles para impresoras, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N011-2017**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO No. 067/2017-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de consumibles para impresoras, requeridos por “Las Dependencias”, bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	NÚMERO DE REQUISICIÓN	CANT.	CANT. TOTAL POR PART.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA REQUIERENTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL			
1	332/2017	68	74	PIEZA	TONER TÓNER NEGRO HP 64A LASERJET (CC364A) MARCA HP GARANTIA DE 12 MESES. LA ENTREGA SERÁ CONFORME AL CALENDARIO ANEXO.	SEFI	\$2,515.79	\$186,168.46			
	353/2017	6				DESPACHO					
2	343/2017	32	161		TONER TÓNER NEGRO HP 85A LASERJET (CE285A) MARCA HP GARANTIA DE 12 MESES. LA ENTREGA SERÁ CONFORME AL CALENDARIO ANEXO	SMA	\$931.58	\$149,984.38			
	332/2017	114				SEFI					
	324/2017	10				OFMA					
	322/2017	3				SECTURE					
	353/2017	2				DESPACHO					
4	343/2017	10	44	PIEZA	TONER TÓNER NEGRO HP 12A LASERJET (Q2612A) MARCA HP GARANTIA DE 12 MESES. LA ENTREGA SERÁ CONFORME AL CALENDARIO ANEXO.	SMA	\$1,136.84	\$50,020.96			
	332/2017	32				SEFI					
	322/2017	2				SECTURE					
6	332/2017	108	114	PIEZA	TONER TÓNER HP 81A LASERJET NEGRO (CF281A) MARCA HP GARANTIA DE 12 MESES. LA ENTREGA SERÁ CONFORME AL CALENDARIO ANEXO.	SEFI	\$2,210.53	\$252,000.42			
	353/2017	6				DESPACHO					
7	329/2017	9	18	PIEZA	TONER TÓNER NEGRO HP 64A LASERJET (CC364A) MARCA KATUN GARANTIA DE 12 MESES. LA ENTREGA SERÁ CONFORME AL CALENDARIO ANEXO.	SEDRAE	\$660.93	\$11,896.74			
	325/2017	9				OFMA					
8	340/2017	11	138	PIEZA	TONER TÓNER NEGRO DE ALTO RENDIMIENTO HP 55X LASERJET (CE255X) MARCA KATUN GARANTIA DE 12 MESES. LA ENTREGA SERÁ CONFORME AL CALENDARIO ANEXO.	CEPLAP	\$585.07	\$80,739.66			
	329/2017	45				SEDRAE					
	327/2017	75				SICOM					
	325/2017	7				OFMA					
9	329/2017	9	53	PIEZA	TONER TÓNER NEGRO HP 85A LASERJET (CE285A) MARCA KATUN GARANTIA DE 12 MESES. LA ENTREGA SERÁ CONFORME AL CALENDARIO ANEXO.	SEDRAE	\$196.62	\$10,420.86			
	328/2017	20				SEGUOT					
	325/2017	24				OFMA					
10	340/2017	6	41	PIEZA	TONER TÓNER NEGRO HP 05A LASERJET (CE505A) MARCA KATUN GARANTIA DE 12 MESES. LA ENTREGA SERÁ CONFORME AL CALENDARIO ANEXO.	CEPLAP	\$277.02	\$11,357.82			
	328/2017	20				SEGUOT					
	325/2017	15				OFMA					
11	340/2017	1	52	PIEZA	TONER TÓNER NEGRO HP 12A LASERJET (Q2612A) MARCA KATUN GARANTIA DE 12 MESES. LA ENTREGA SERÁ CONFORME AL CALENDARIO ANEXO.	CEPLAP	\$191.45	\$9,955.40			
	330/2017	35				SEBIDESO					
	327/2017	10				SICOM					
	325/2017	6				OFMA					
	GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$884,551.85 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)						SUB TOTAL	\$762,544.70			
							I.V.A.	\$122,007.15			
							GRAN TOTAL	\$884,551.85			

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$762,544.70 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$122,007.15 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SIETE PESOS 15/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$884,551.85 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” nuevos, en buenas condiciones y en sus empaques de fábrica, en las fechas y lugares que se indican en el anexo del presente contrato.

“El Proveedor” manifiesta que los bienes señalados en las partidas 7, 8, 9, 10 y 11 cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004 y que cuenta con los derechos de distribución de los mismos.

*Luis*

*Díaz*

*Ortiz*

*J. M.*

*J. M.*

*J. M.*

*J. M.*

*J. M.*

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS  CONTRATO No. 067/2017-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a los servidores públicos que se enlista a continuación o a quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones:

DEPENDENCIA	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN
OFICIALÍA MAYOR	LIC. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE TURISMO	LIC. ALÁN MÁRQUEZ BATRES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS	C.P. ANA LAURA SÁNCHEZ ZAMORA Y/O C.P. JOEL LUIS SÁNCHEZ JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE AUXILIARES DE RECURSOS FINANCIEROS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	YADIRA ARELLANO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE AUXILIAR DE COMPRAS E INSUMOS
OFICINA DEL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR	YOLANDA JACQUELINE MUÑOZ MARENTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y/O EL LIC. JORGE VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL.
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	C.P. UBALDO HUERTA MURO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	C. ADRIANA CORNEJO AMADOR EN SU CARÁCTER DE ANALISTA DE RECURSOS MATERIALES
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	C.P. VÍCTOR MANUEL MEDINA GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	C. NOE HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE ALMACÉN Y/O EL C. TOMAS MACÍAS AUXILIAR DE ALMACÉN

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe de acuerdo a las cantidades solicitadas por la dependencia a la que están adscritos y bajo las condiciones de tiempo y forma establecidas en este instrumento legal.

Asimismo, los directores administrativos que se enlistan a continuación serán los encargados de realizar el trámite de pago que les corresponda; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar en coordinación con los demás servidores público señalados como responsables, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO	CARGO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
OFICIALÍA MAYOR	LIC. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE TURISMO	LIC. ALAN MARQUEZ BATRES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS	C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	LIC. ELMIRA GALLEGOS MACÍAS	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DEL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR	C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	C.P. UBALDO HUERTA MURO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	C. HUGO PÉREZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	C.P. VÍCTOR MANUEL MEDINA GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	C.P. ABEL NAJERA ANAYA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en parcialidades trimestrales de acuerdo al calendario de entrega señalado en el anexo del presente contrato.

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS CONTRATO No. 067/2017-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

Dichos pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**Las Dependencias**”, según corresponda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Antes de realizar el pago en cuestión cada una de “**Las Dependencias**” a través de sus responsables de recepción, deberá verificar que la cantidad de bienes entregada corresponda a la cantidad facturada, en caso de que “**El Proveedor**” no entregue la totalidad de lo contratado en el mes facturado, ese faltante le será descontado del pago correspondiente.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD.**- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 12 meses posteriores a la entrega de los mismos.

El periodo de garantía empezará a contar una vez que “**Los Bienes**” sean entregados y recibidos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**Las Dependencias**”.

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS CONTRATO No. 067/2017-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “Las Dependencias” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 067/2017-LITICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “Las Dependencias”, y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” a “Las Dependencias”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS CONTRATO No. 067/2017-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de “Los Bienes”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “Las Dependencias”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 067/2017-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**Las Dependencias**” reembolsarán a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **DGA-LEA-N011-2017**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de mayo del año 2017.

“**LA OFICIALÍA**”

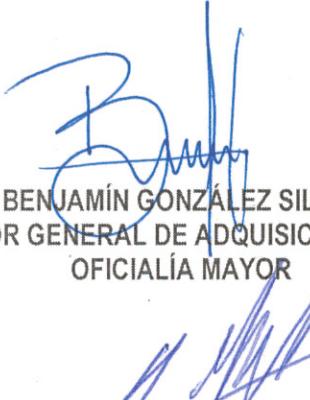
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

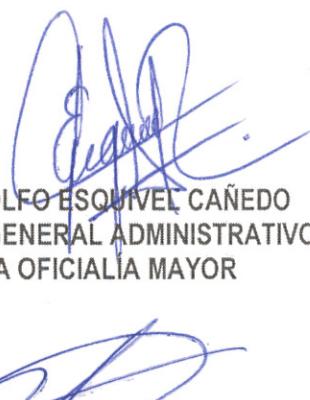
“**EL PROVEEDOR**”

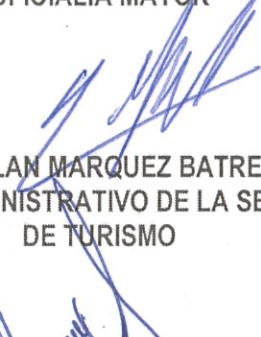
C. ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA  
ANEROL, S.A. DE C.V.

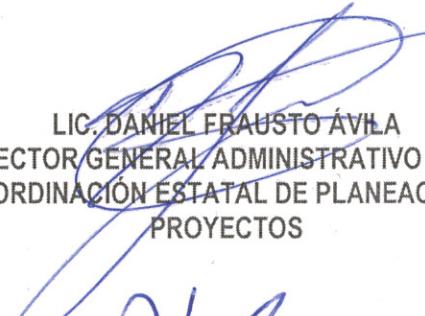
 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS CONTRATO No. 067/2017-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

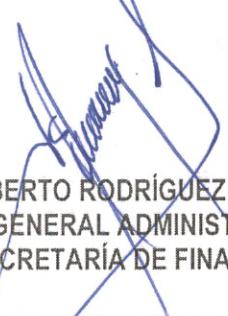
### TESTIGOS

  
**LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
 OFICIALÍA MAYOR

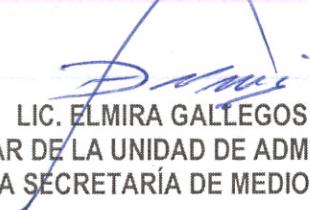
  
**LIC. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO**  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
 DE LA OFICIALIA MAYOR

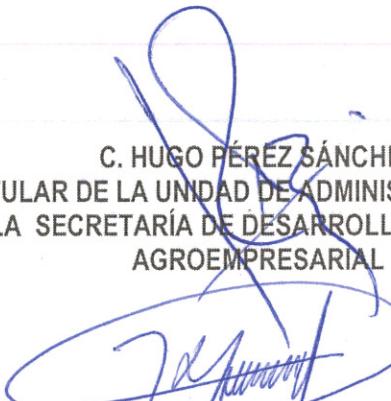
  
**LIC. ALAN MARQUEZ BATRES**  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA  
 DE TURISMO

  
**LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA**  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
 COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y  
 PROYECTOS

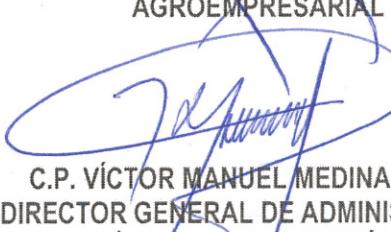
  
**C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA**  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
 SECRETARÍA DE FINANZAS

  
**C.P. UBALDO HUERTA MURO**  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA  
 DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

  
**LIC. ELMIRA GALLEGOS MACÍAS**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE  
 LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

  
**C.P. HUGO PÉREZ SÁNCHEZ**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE  
 LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
 AGROEMPRESARIAL

  
**C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
 SERVICIOS DE LA OFICINA DEL DESPACHO DEL C.  
 GOBERNADOR

  
**C.P. VÍCTOR MANUEL MEDINA GÓMEZ**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 E INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN  
 URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

  
**C.P. ABEL NAJERA ANAYA**  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE  
 INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES



OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO No. 067/2017-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO

CONCENTRADO DE ENTREGAS

ORIGINALES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	OFMA	SECTURE	SEFI	SMA	ODCG	TOTAL
				MAYO	MAYO	MAYO	MAYO	MAYO	MAYO
				PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS
1	TÓNER NEGRO HP 64A LASERJET (CC364A)	PIEZA	HP	0	0	20	0	2	22
2	TÓNER NEGRO HP 85A LASERJET (CE285A)	PIEZA	HP	10	1	39	6	1	57
4	TÓNER NEGRO HP 12A LASERJET (Q2612A)	PIEZA	HP	0	1	10	2	0	13
6	TÓNER HP 81A LASERJET NEGRO (CF281A)	PIEZA	HP	0	0	30	0	2	32

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	OFMA	SECTURE	SEFI	SMA	ODCG	TOTAL
				JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO
				PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS
1	TÓNER NEGRO HP 64A LASERJET (CC364A)	PIEZA	HP	0	0	28	0	2	30
2	TÓNER NEGRO HP 85A LASERJET (CE285A)	PIEZA	HP	0	1	35	6	1	43
4	TÓNER NEGRO HP 12A LASERJET (Q2612A)	PIEZA	HP	0	0	11	2	0	13
6	TÓNER HP 81A LASERJET NEGRO (CF281A)	PIEZA	HP	0	0	40	0	2	42

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	OFMA	SECTURE	SEFI	SMA	ODCG	TOTAL
				SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
				PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS
1	TÓNER NEGRO HP 64A LASERJET (CC364A)	PIEZA	HP	0	0	20	0	2	22
2	TÓNER NEGRO HP 85A LASERJET (CE285A)	PIEZA	HP	0	1	40	20	0	61
4	TÓNER NEGRO HP 12A LASERJET (Q2612A)	PIEZA	HP	0	1	11	6	0	18
6	TÓNER HP 81A LASERJET NEGRO (CF281A)	PIEZA	HP	0	0	38	0	2	40



AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO No. 067/2017-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO

GENERICOS COMPATIBLES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CEPLAP	OFMA	SEBIDESO	SEDRAE	SEGUOT	SICOM	TOTAL
				MAYO	MAYO	MAYO	MAYO	MAYO	MAYO	MAYO
				PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS
7	TÓNER NEGRO 64A LASERJET (CC364A)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	0	2	0	3	0	0	5
8	TÓNER NEGRO DE ALTO RENDIMIENTO 55X LASERJET (CE255X)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	4	1	0	15	0	25	45
9	TÓNER NEGRO 85A LASERJET (CE285A)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	0	16	0	3	20	0	39
10	TÓNER NEGRO 05A LASERJET (CE505A)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	2	5	0	0	6	0	13
11	TÓNER NEGRO 12A LASERJET (Q2612A)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	0	2	35	0	0	4	41

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CEPLAP	OFMA	SEBIDESO	SEDRAE	SEGUOT	SICOM	TOTAL
				JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO
				PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS
7	TÓNER NEGRO 64A LASERJET (CC364A)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	0	3	0	3	0	0	6
8	TÓNER NEGRO DE ALTO RENDIMIENTO 55X LASERJET (CE255X)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	4	1	0	15	0	25	45
9	TÓNER NEGRO 85A LASERJET (CE285A)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	0	2	0	3	0	0	5
10	TÓNER NEGRO 05A LASERJET (CE505A)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	2	4	0	0	14	0	20
11	TÓNER NEGRO 12A LASERJET (Q2612A)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	1	2	0	0	0	3	6

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CEPLAP	OFMA	SECTURE	SEDRAE	SEGUOT	SICOM	TOTAL
				SEPTIEMBRE						
				PIEZAS						
7	TÓNER NEGRO 64A LASERJET (CC364A)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	0	4	0	3	0	0	7
8	TÓNER NEGRO DE ALTO RENDIMIENTO 55X LASERJET (CE255X)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	3	5	0	15	0	25	48
9	TÓNER NEGRO 85A LASERJET (CE285A)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	0	6	0	3	0	0	9
10	TÓNER NEGRO 05A LASERJET (CE505A)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	2	6	0	0	0	0	8
11	TÓNER NEGRO 12A LASERJET (Q2612A)	PIEZA	KATUN O SIMILAR	0	2	0	0	0	3	5

**Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 8  
 Colonia Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México.  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 4529-11593-9  
**Código de Seguridad:** pFZx0Ip  
**Folio:** 1087608  
**Monto de la fianza:** \$88,455.18  
**Monto de este movimiento:** \$88,455.18

631  
 Firma: 6cLi2GCDnf07JezjPAuoxn+eQ2t+gShyqAlfcim2yfEA-s87qB+IIKEt4HnGAAH0RULj+H1kxSYEPK618uE13EEZ5e9N0Elj0qj293cgdMMS62Ydzbz+aoP9bz2UeQ7cSm0Ww51U2FtjBwRyyJINw4JnE=  
 Firmante: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 000001000099000077682, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

### PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 18 de Mayo de 2017

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$88,455.18 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE ALFREDO LEWIS NO. 505 COL. CIRCUNVALACION NORTE C.P. 20020, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 067/2017-LICITACION-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 18 DE MAYO DEL 2017, RELATIVO A: ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS, REQUERIDOS POR "LAS DEPENDENCIAS", CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$ 884,551.85 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: VARIAS DEPENDENCIAS, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282,

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

**Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 8  
 Colonia Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México.  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	4529-11593-9
<b>Código de Seguridad:</b>	pFZx0Ip
<b>Folio:</b>	1087608
<b>Monto de la fianza:</b>	\$88,455.18
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$88,455.18

6GJiGZCUDf07JezvPAuun+eqZt+q5hyqALfc1im2yfFAS87GB+TKE4HuGAIHmBU07+HIMySYVPL1BuE13EEZ5wKNDfLiQj2g3cgCnNS6ZVdzbz+aopgyDEQ07cSDnW5UZfF1BuluyyJIN4JnE-  
 Firma: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 0600010000900007682, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban Digital

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 18 de Mayo de 2017

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.

**Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta poliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta poliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta poliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**

**I14M GCXB 17**